

Declarativo -Restitución Inmueble- 2021-00606-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el Juzgado 12° Civil Municipal de esta ciudad, mediante proveído del 5 de octubre de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual fue recibida en la bandeja de entrada del correo institucional el pasado 15 del mismo mes y año. Bucaramanga, **26 OCT 2021**

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **26 OCT 2021**

Estando al Despacho la presente demanda Declarativa Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por Blanca Nelly Plata; a través de apoderada judicial, en contra de Oscar Leonardo Hernández Méndez, Sandra Milena Murillo Álvarez y Luis Eduardo Pineda, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- a) En primer lugar, debe corregir la numeración de los hechos del escrito de la demanda; en segundo lugar, debe aclarar el segundo hecho cuarto; en el sentido de informar ese saldo de \$4.500.000; que dice adeudan los demandados, a que corresponde.
- b) Debe aclarar si lo que pretende adelantar es un proceso de Restitución de Inmueble o un proceso Ejecutivo; por cuanto hay una indebida acumulación de pretensiones; y si lo que busca es promover la Restitución, debe aclarar si pretende la terminación del contrato por incumplimiento o el cobro de los cánones de arrendamiento adeudados.
- c) Debe informar cual es el domicilio de cada uno de los demandados pues la dirección que reporta de manera general es la del inmueble arrendado y conforme con el hecho sexto de la demanda, se advierte que ya fueron desalojados.
- d) Deberá manifestar en donde se encuentra el original del-Contrato de Arrendamiento-, base de la presente acción, de conformidad con el artículo 245, del estatuto procesal.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibidem,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda, Declarativa Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por Blanca Nelly Plata; a través de apoderada judicial, en contra de Oscar Leonardo Hernández Méndez, Sandra Milena Murillo Álvarez y Luis Eduardo Pineda, según lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Se concede al demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

**TERCERO:** Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito, según el artículo 93 del C.G.P., y remitirla en formato pdf, al correo institucional del Juzgado, j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

|  |
|--|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO  |
| La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>095</u> hoy, |
| <b>27 SEP 2021</b>   |
|  |
| OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA<br>SECRETARIO   |